



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 03 ABR 2017

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°7420 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Florida.-----

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en la obra denominada: Ensanche y Rehabilitación Ruta N°7, tramo: 110km950 - 122km500, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación C/65 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

**II)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluída en el referido Inventario no esta regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

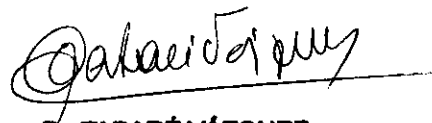
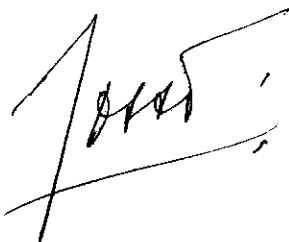
**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la

Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°7420 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Florida, propiedad del señor Víctor Peña.-----

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 4hás.8065m<sup>2</sup>, para su utilización en la obra: Ensanche y Rehabilitación Ruta N°7, tramo: 110km950 - 122km500, ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación C/65 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020